RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060 -2019–MDJN/A

Jesús Nazareno, 18 MAR 2019

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°006-2019-MDJN/A, Resolución de Alcaldía N°007-2018-MDJN/A, en 04 (cuatro) folios, sobre desconcentración de competencias a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad.

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y de los vecinos, así como dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanza, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que de conformidad al artículo 38° de la citada norma, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y su modificatoria establece: Que el titular de entidad puede

delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezcas expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad; siendo así que la precitada Ley ha establecido expresamente en numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático a propuesta por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad a través de disposición expresa la misma que debe ser publicada en el diario Oficial el Peruano;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, el Principio de Celeridad, previsto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutivas de acuerdo con la actual Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, descritas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Estando a lo expuesto y en ejercicios de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR**, en el Gerente Municipal las facultades resolutivas para la aprobación de directivas y documentos de carácter normativo, necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, los cuales a continuación se detallan:*

a) Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable.
b) Designar a los Responsables Titulares y Suplentes del Manejo de las Cuentas Bancarias de la Unidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno.

c) Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno. ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares.

d) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático.

e) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular de Pliego y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sea privativas a su función de Alcalde, estando facultado para emitir Directivas internas para la Racionalización del Gasto y Manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento.

f) Representar a la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencia administrativa para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia administrativa e interponer Recursos Administrativos de Impugnación, queja contra los defectos de tramitación; asimismo, solicitar la rectificación de errores en sede administrativa.

g) Revocar las Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones Municipales otorgadas.

h) Aprobar las Bases y actos preparatorios de Procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa.

i) Autorizar y resolver las acciones de personal respecto a rotaciones, las que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal comprendido bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y de los contratos en el marco del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias, en lo que corresponde; siendo que esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designación en Cargos de Confianza, ni en cargo de Libre Designación.

j) Autorizar la contratación de personal, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276, régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, conforme a los establecidos por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias, así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil- SERVIR sobre la materia.

k) Suscribir el formato de Inmatriculación, ampliación de formato de inmatriculación, tipo o uso de vehículo que expide la Oficina de Registro de Propiedad.

l) Suscribir Declaraciones Juradas sobre vehículos de propiedad de este Municipio que no se encuentre debidamente registrado en la

Oficina de Registro Vehicular, estando facultado para iniciar el trámite administrativo de primera inscripción de dominio.

m) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procesos de selección que convoque la entidad en materia de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obra, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30225, sus modificatorias y Decreto Supremo 344-2018-EF.

n) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno, en la suscripción de los contratos y adendas derivados de los procesos de selección, contrataciones complementarias y de la contratación de servicio en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30225 y Decreto Supremo 344-2018-EF.

o) Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a la Ley de la materia.

p) Designar a los miembros del Comité de Selección, para la contratación de bienes, servicios, consultorías y obras.

q) Aprobar la resolución de los contratos por incumplimiento total, parcial y/o acumulación de máxima penalidad, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30225 y sus modificatorias, Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias.

r) Autorizar los procesos de Estandarización, previo informe de las áreas pertinentes acorde con la normativa.

s) Declarar la Cancelación de los Procesos de Contratación.

t) Designar las Juntas Calificadoras para el Arrendamiento de Locales Municipales.

u) Aprobar los procedimientos de subdivisión de predios de la Jurisdicción del Distrito de Jesús Nazareno.

Municipalidad Dist. Jesús Nazareno Vº Bº SEC. GRAL. Ayacucho

***ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que los recursos impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde, acorde al principio del Debido Procedimiento, consagrado en el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativos General.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** que el funcionario delegado deberá dar cuenta a la Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones.*

***ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO,** la Resolución de Alcaldía N°007-2018-MDJN/A en cuanto se oponga a la presente resolución.*

***ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR,** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, con las formalidades de ley.*

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO - AYACUCHO
ALCALDE
JUAN CARLOS VASQUEZ VILLAR
ALCALDE